

Francisco Siete, S.L.; Parque Solar San Francisco Ocho, S.L.; Parque Solar San Francisco Nueve, S.L.; Parque Solar San Francisco Diez, S.L.; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 2.010,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 5, parcela 144, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

— Promotor: Parque Solar San Francisco Uno, S.L.; Parque Solar San Francisco Dos, S.L.; Parque Solar San Francisco Tres, S.L.; Parque Solar San Francisco Cuatro, S.L.; Parque Solar San Francisco Cinco, S.L.; Parque Solar San Francisco Seis, S.L.; Parque Solar San Francisco Siete, S.L.; Parque Solar San Francisco Ocho, S.L.; Parque Solar San Francisco Nueve, S.L.; Parque Solar San Francisco Diez, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de septiembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 20 de septiembre de 2007 por la que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura.

El Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 5 de junio, al regular las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, establece que el titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local convocará, anualmente, ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, especialmente los destinados a sufragar los costes del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñe sus funciones a la mancomunidad como puesto independiente y con dedicación permanente o preferente a la misma, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de financiar los costes de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las mancomunidades de municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad.

Por Orden de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. n.º 40, de 7 de abril), se convocaron ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, anteriormente mencionado,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las Mancomunidades que se

relacionan en los Anexo I y Anexo II, con cargo a las partidas de transferencias corrientes y de transferencias de capital, respectivamente.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de ayuda para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, a las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 5 de junio, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de municipios en Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 15.02.124-A.469.00 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 15.02.124-A.769.00 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007, y se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, la cuenta justificativa en la que se incluirá la justificación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos siguientes:

— Declaración responsable del Presidente de la Mancomunidad donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

— Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la ayuda concedida.

— Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

— Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

— Certificación, en su caso, del secretario de la mancomunidad acreditativa del cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Mancomunidades beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, habrán de remitir en el primer trimestre del ejercicio 2008, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la ayuda concedida conforme establece el artículo 11 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre.

Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 12 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, previa instrucción del expediente que se regula en el artículo 13 del Decreto 196/2004, mencionado.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO

A) Con cargo a la partida 15.02.124-A.469.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidades	Importe
1	M. Sierra de Jerez	31.773,72 €
2	M. Tierra de Barros-Río Matachel	27.939,63 €
3	M. Trasierra-Tierra de Granadilla	33.968,79 €
4	M. Sierra de San Pedro	29.164,95 €
5	M. Comarca de Llerena	23.304,63 €
6	M. Intermunicipal de la Vera	49.768,63 €
7	M. Municipios de Cornalvo	22.762,88 €
8	M. Montijo y comarca	45.228,03 €
9	M. comarca de las Hurdes	22.162,74 €
10	M. comarca de Trujillo	24.296,46 €
11	M. Sierra de Gata	88.655,83 €
12	M. de municipios Alconavarr	13.335,06 €
13	M. de municipios La Serena	168.992,27 €
14	M. de municipios Río Bodión	38.762,65 €
15	M. de municipios Siberia I	49.866,12 €
16	M. de municipios Tajo-Salor	63.001,46 €
17	M. de municipios Valle del Ambroz	22.312,30 €
18	M. de municipios Zona Centro	25.453,74 €
19	M. Riberos del Tajo	33.578,57 €
20	M. de servicios Lácara Norte	24.077,06 €
21	M. Servicios Campiña Sur	21.444,91 €
22	M. Servicios La Vega	19.126,36 €
23	M. del Valle del Jerte	53.976,73 €
24	M. comarca de Olivenza	30.286,74 €
25	M. de municipios Campo Arañuelo	37.243,14 €
26	M. integral municipios Centro	34.671,14 €
27	M. municipios Valle del Alagón	50.271,43 €
28	M. integral Villuercas-Ibores-Jara	31.996,78 €
29	M. Sierra de Montánchez	51.377,66 €
30	M. Integral Tierra de Barros	13.179,44 €
31	M. Rivera de Fresnedosa	22.814,14 €
32	M. Turística Tentudía	45.046,01 €
	Total....	1.249.840,00 €

B) Con cargo a la partida 15.02.124-A.769.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidades	Importe
1	M. Sierra de Jerez	14.979,15 €
2	M. Tierra de Barros-Río Matachel	12.936,46 €
3	M. Trasierra-Tierra de Granadilla	15.393,22 €

4	M. Sierra de San Pedro	14.010,07 €
5	M. Comarca de Llerena	10.238,65 €
6	M. Intermunicipal de la Vera	24.715,22 €
7	M. Municipios de Cornalvo	10.482,62 €
8	M. Montijo y comarca	21.065,85 €
9	M. comarca de las Hurdes	10.127,09 €
10	M. comarca de Trujillo	10.490,68 €
11	M. Sierra de Gata	24.804,74 €
12	M. de municipios Alconavarr	6.279,65 €
13	M. de municipios La Serena	56.140,73 €
14	M. de municipios Río Bodión	18.087,36 €
15	M. de municipios Siberia I	23.914,07 €
16	M. de municipios Tajo-Salor	30.846,40 €
17	M. de municipios Valle del Ambroz	10.370,84 €
18	M. de municipios Zona Centro	11.972,63 €
19	M. Riberos del Tajo	15.420,64 €
20	M. Servicios Campiña Sur	10.313,79 €
21	M. Servicios La Vega	8.618,68 €
22	M. del Valle del Jerte	26.396,35 €
23	M. comarca de Olivenza	14.143,99 €
24	M. de municipios Campo Arañuelo	17.333,12 €
25	M. integral municipios Centro	15.190,62 €
26	M. municipios Valle del Alagón	24.794,18 €
27	M. integral Villuercas-Ibores-Jara	14.683,98 €
28	M. Sierra de Montánchez	24.523,20 €
29	M. Integral Tierra de Barros	5.717,38 €
30	M. Rivera de Fresnedosa	10.363,90 €
31	M. Turística Tentudía	21.244,74 €
	Total....	535.600,00 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2006/2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E.

núm. 58, de 22 de mayo de 2007), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios que se especifican en el Anexo por un importe total de 12.020 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423A.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a